

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **16:40 DIECISEIS HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA 06 SEIS DE JULIO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/141/2021 INTERPUESTO POR EL C. MIGUEL HERNÁNDEZ GALLEGOS**, *quien se ostenta como candidato a primer regidor propietaria de la Lista de Representación Proporcional del Partido de la Revolución Democrática del municipio de Charcas, S.L.P.*, **EN CONTRA DE “El acuerdo emitido por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en donde realizó la asignación de Regidores de representación proporcional, del municipio de Charcas, S.L.P.”, (sic). DENTRO DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 06 seis de julio de 2021 dos mil veintiuno.

*Vista la certificación y razón de cuenta de cuenta anteceden, con fundamento en el artículo 32 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se ACUERDA:*

**PRIMERO.** *Se tiene al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí por dando cumplimiento formal al requerimiento realizado por auto de fecha 26 veintiséis de junio del año en curso, toda vez que remitió la documentación solicitada dentro del plazo concedido para tal efecto; la cual se ordena glosar al expediente para que obre como corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

**SEGUNDO.** *En virtud de que se encuentra sustanciado el expediente en que se actúa y no existe diligencia pendiente de desahogar, con fundamento en lo previsto por el artículo 33 fracciones V y VI, de la Ley de Justicia Electoral del Estado, SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN y en consecuencia, procédase a formular el proyecto de resolución respectivo dentro del término establecido para tal efecto.*

**Notifíquese por estrados**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22, 23, 24 26 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

*Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora Yolanda Pedroza Reyes, integrante del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, que actúa con Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, que da fe de su actuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí. Doy fe.”*

**LIC. JESÚS MARCO TULIO RIVERA JIMÉNEZ BRAVO  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**